

Seguro de Inmueble Protegido



Documento de información sobre el producto de seguro

GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (DGSFP C0089)

Producto: GES INMUEBLE PROTEGIDO

Este documento es de carácter meramente informativo y carece de valor contractual. La información completa relativa al producto, así como las restricciones correspondientes a cada cobertura será facilitada en otros documentos tales como las condiciones generales y particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto le permite asegurar la vivienda frente al riesgo de una ocupación ilegal.



¿Qué se asegura?

Garantías Básicas:

✓ Indemnización única

En caso de producirse una ocupación ilegal de la vivienda asegurada, sin existir un consentimiento previo por parte del propietario a ninguno de los ocupantes ilegales.

✓ Reclamación

El procedimiento judicial destinado a obtener la efectiva recuperación de la posesión del bien inmueble por parte del asegurado.

✓ Sustitución de la cerradura

Los gastos necesarios para sustituir la cerradura y las llaves de las puertas de acceso a la vivienda.



¿Qué no está asegurado?

Riesgos no asegurados:

- × Las viviendas que se encuentren ocupadas ilegalmente en el momento de la contratación o que hubieran sido ocupadas ilegalmente con anterioridad.
- × Las viviendas situadas en un edificio en el que algún inmueble se encontrase ocupado ilegalmente en el momento de la contratación o hubiera sido ocupado ilegalmente con anterioridad.
- × Pisos bajos, semisótanos o entresuelos que dispongan de acceso directo a la calle y que formen parte de un edificio comunitario de más de dos plantas.
- × Las viviendas propiedad de bancos, fondos, empresas de inversión, constructoras o promotoras inmobiliarias y otros grandes tenedores de viviendas. En particular, están excluidas las viviendas cuyos propietarios dispongan de más de 5 viviendas en propiedad.
- × Cualquier ocupación en la que hubieran participado personas que, no teniendo título para justificar la posesión de la vivienda, contaron en algún momento con el consentimiento del Asegurado, Tomador o Propietario de la vivienda para ocuparla, o que en algún momento hubieran tenido un título que justificaba la posesión de la vivienda, aunque se hubiera extinguido.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Indemnización única**
Límite de 3.500 € por siniestro
- ! **Reclamación**
Límite de 3.000 € por siniestro
- ! **Sustitución de cerradura**
Límite de 300 € por siniestro



¿Dónde estoy cubierto?

✓ En el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Una vez producido el siniestro, al margen de la comunicación de éste, se deberá:

Emplear los medios a mi alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Conservar los restos del siniestro o en su defecto cualquier medio de prueba, como fotografías de lo sucedido o de los bienes dañados.

Facilitar el acceso a los profesionales que intervienen a instancias de GES.

Facilitar la información completa sobre el siniestro:

- Datos y documentación que permitan determinar lo ocurrido.
- Copia de la denuncia interpuesta.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del precio del seguro deberá efectuarse en el momento de la formalización del contrato.

En caso de fraccionamiento del pago, las liquidaciones periódicas deberán hacerse efectivas en las fechas indicadas en el contrato.

El pago se realizará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comenzará en el día y hora indicados en el contrato, una vez se haya efectuado el pago del primer recibo del seguro.

La duración se determinará igualmente en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Pagado el precio del seguro y una vez que haya entrado en vigor no podrá rescindirse ni resolverse el contrato antes de la finalización del plazo de duración previsto.